

IV. Independientemente de la situación en que se encuentra la litis que, en la jurisdicción civil, mantiene el titular del Centro «CEA» y el propietario de las instalaciones donde el mismo se ubica, es lo cierto que actualmente y como consecuencia de todo ello, el Centro de Formación Profesional «CEA», de Salamanca, carece de instalaciones donde poder impartir sus enseñanzas y, en consecuencia, de uno de los requisitos mínimos a que se refiere el artículo 14 en relación con el 23, ambos de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.

Por todo lo anterior.

Este Ministerio ha resuelto el cese de actividades del Centro privado de Formación Profesional «Centro de Estudios Administrativos» (CEA) de Salamanca, con efectos del presente curso 1991/92.

Contra la presente Resolución podrá el interesado interponer recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la misma, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de diciembre de 1991.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

1536

RESOLUCION de 8 de enero de 1992, de la Subsecretaria, por la que se convocan 606 licencias por estudios para el curso 1992-1993, destinadas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores que impartan Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, Cuerpos o Escalas declarados a extinguir y personal laboral de Equipos Multiprofesionales.

La necesidad de formar de manera específica a un profesorado con competencias profesionales en situaciones cada vez más diversas, hace que la Administración ofrezca variedad de programas y diversidad de actuaciones, con el fin de adecuar los contenidos y las estructuras de formación a cada uno de los colectivos docentes.

Entre todas ellas se favorece preferentemente a aquellas que permitan una participación activa del profesorado en la planificación de su propia formación, como son las licencias por estudios, que le facilitan la posibilidad de elegir por sí mismo opciones de formación permanente y académica.

Por este motivo, el Ministerio de Educación y Ciencia, en el Plan Marco de Formación del profesorado, previó un incremento anual del cupo de dotaciones destinado a este fin. En consecuencia, de las 165 licencias por estudios ofertadas para el curso 1987-1988, se ha pasado a convocar 230 en 1988-1989, 320 en 1989-1990, 528 en 1990-1991, 568 en 1991-1992 y 606 para el curso 1992-1993.

En su virtud, esta Subsecretaria ha resuelto:

Convocatoria

Primero.—Convocar 606 licencias por estudios para el curso 1992-1993, 590 dirigidas a funcionarios docentes que pertenezcan a los Cuerpos de Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores que impartan Enseñanzas Artísticas y de Idiomas, y Cuerpos o Escalas declarados a extinguir, y 16 para el personal laboral de Equipos Multiprofesionales, destinados actualmente y durante el próximo curso 1992-1993 en Centros o Servicios Técnicos de Apoyo con ubicación en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, según se detalla en el anexo I de esta Resolución.

Candidatos

Segundo.—A las licencias por estudios convocadas por la presente Resolución podrán concurrir:

2.1 Los funcionarios docentes de carrera que pertenezcan a los Cuerpos o Escalas que se detallan a continuación:

- 2.1.1 Maestros.
- 2.1.2 Profesores de Enseñanza Secundaria.
- 2.1.3 Profesores Técnicos de Formación Profesional.
- 2.1.4 Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas.
- 2.1.5 Profesores de Música y Artes Escénicas.
- 2.1.6 Catedráticos de Música y Artes Escénicas.
- 2.1.7 Maestros de Taller de Artes Plásticas y Diseño.
- 2.1.8 Profesores de Artes Plásticas y Diseño.
- 2.1.9 Cuerpos y Escalas declarados a extinguir.

2.2 Personal laboral de los Equipos Multiprofesionales.

Condiciones

Tercero.—Los candidatos deberán reunir las siguientes condiciones:

3.1 Estar en situación de servicio activo y prestar servicios durante los cursos 1991-1992 y 1992-1993 en Centros públicos o Servicios Técnicos de Apoyo cuya gestión directa corresponda al Ministerio de Educación y Ciencia.

3.2 Tener, como mínimo, cinco años de antigüedad como funcionario docente de carrera en los Cuerpos o Escalas que se detallan en el punto 2.1 o como contratado laboral en los Equipos Multiprofesionales. A estos efectos, se computará el presente curso académico.

3.3 No estar destinado en comisión de servicio o en adscripción temporal en el exterior durante el periodo para el que se solicita la licencia. A tales efectos, se estará a lo dispuesto en el punto 15.2 de la presente convocatoria.

3.4 No tener que realizar el servicio militar en el periodo de disfrute de la licencia por estudios, en el caso de candidatos varones.

3.5 No haber disfrutado en los cinco últimos cursos de licencia por estudios otorgada por el Ministerio de Educación y Ciencia.

3.6 Obtener, como mínimo, cuatro puntos en el apartado 1 del baremo anexo a esta convocatoria.

3.7 En el caso del personal destinado en los SOEV y Equipos Multiprofesionales, autorización para solicitar la licencia por estudios, del Jefe de la Unidad de Programas Educativos.

Solicitudes y documentación

Cuarto.—Los candidatos que reúnan las condiciones exigidas en la presente convocatoria podrán solicitar sólo una de las modalidades A o B, y para un sólo periodo, anual o cuatrimestral, primero o segundo cuatrimestre del curso 1992-1993, de las licencias por estudios que se convocan y deberán:

4.1 Formular su solicitud, según el modelo del anexo II, al Director general de Renovación Pedagógica, Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid, acompañada de la documentación a que se hace referencia en el apartado quinto.

4.2 Solicitar informe sobre su actuación docente o de apoyo técnico, de acuerdo con el anexo V y según se indica en el apartado sexto y séptimo de esta Resolución.

Quinto.—A la solicitud, según anexo II, se unirá la siguiente documentación:

5.1 Hoja de certificación de servicios cerrada el 31 de agosto o el 30 de septiembre de 1992, según se trate de Profesorado de Centros de Educación General Básica y personal laboral de Equipos Multiprofesionales o de Enseñanzas Medias, Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas, y fotocopias compulsadas del nombramiento como funcionario de carrera, o contratado laboral, y de los impresos de inscripción en el Registro Central de Personal de los sucesivos ceses y nombramientos originados hasta la fecha.

5.2 Los candidatos con destino en los SOEV y en los Equipos Multiprofesionales han de presentar, necesariamente, emitida por el Jefe de la Unidad de Programas Educativos, oídos los integrantes del Servicio o Equipo, según proceda, la autorización de ausencia del puesto de trabajo durante el periodo de disfrute de la licencia, ya que dichos candidatos no podrán ser sustituidos durante el referido periodo.

5.3 Proyecto de estudios o trabajo a desarrollar durante el periodo de la licencia, relacionado con la materia que imparte, según el esquema contenido en el anexo III.

5.4 Acreditación de los méritos académicos y profesionales relacionados con la materia de su especialidad que considere conveniente alegar. Estos serán justificados mediante los documentos que se especifican en el anexo IV de esta Resolución.

5.5 Relación numerada, fechada y firmada de la documentación presentada siguiendo el orden que aparece en el indicado anexo IV.

5.6 No serán tenidos en cuenta, ni, por consiguiente, valorados los méritos alegados y no justificados debidamente, ni los que se justifiquen fuera del plazo al que se refiere la base octava de la presente convocatoria.

Sexto.—Para solicitar el informe a que hace referencia el apartado 4.2, presentarán la siguiente documentación:

- 6.1 Solicitud de informe, según el indicado anexo V.
- 6.2 Fotocopia de la instancia de solicitud de la licencia por estudios, según anexo II.
- 6.3 Fotocopia del proyecto de estudios o trabajo a realizar durante el periodo de licencia, según el esquema contenido en el anexo III.

Séptimo.—La documentación solicitando informe, referida en el apartado anterior, será presentada según se detalla a continuación:

7.1 El profesorado destinado en Centros docentes con ubicación en el área de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, en el Servicio de Inspección Técnica de Educación de la Dirección Provincial de su Centro de destino.

7.2 El personal destinado en los SOEV, Equipos Multiprofesionales y Centros de Profesores, en la Unidad de Programas Educativos de la Dirección Provincial correspondiente.

7.3 El personal adscrito temporalmente en el exterior, en la Subdirección General del Servicio de Inspección Técnica de Educación.

7.4 El personal destinado en comisión de servicio en Unidades Administrativas, en la Dirección Provincial o Dirección General correspondiente a su destino.

Plazo de presentación

Octavo.—Las solicitudes y documentos a los que se hace referencia en los apartados cuarto, quinto y sexto deberán presentarse en un plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente Resolución, a través del Registro General del Ministerio de Educación y Ciencia, de los de sus Direcciones Provinciales o mediante cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, siendo imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el Organismo público correspondiente. Si, en uso de este derecho, el expediente es remitido por correo, se presentará en sobre abierto para que sea fechada y sellada la instancia por el funcionario de Correos antes de que proceda a su certificación.

Tramitación

Noveno.—Las Direcciones Provinciales y demás oficinas receptoras remitirán las solicitudes y documentos indicados en el apartado anterior, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes a la recepción de los mismos y de la siguiente forma:

a) Instancia de solicitud, anexo II, con la documentación correspondiente al apartado quinto de la convocatoria, a la Subdirección General de Formación del Profesorado, paseo del Prado, 28, 28014 Madrid.

b) Solicitud de informe, anexo V, con las copias de los anexos II y III, a los Servicios Provinciales de Inspección Técnica de Educación o Unidades Administrativas correspondientes, según se especifica en el apartado séptimo de la presente convocatoria.

Informe de los Servicios de Inspección o Unidades Administrativas

Décimo.—El informe se emitirá de acuerdo con el anexo VI de esta Resolución y deberá referirse, al menos, a los aspectos siguientes:

a) Organización de la actividad docente o de apoyo (programación, metodología, utilización de recursos, criterios de evaluación, actividades extraescolares, etcétera).

b) Participación en el funcionamiento del Centro (trabajo con los equipos docentes, Departamentos, Seminarios, colaboración con los órganos de gobierno, tutorías, etcétera).

c) Participación en programas educativos y de reforma.

10.1 El resultado de este informe se traducirá en una valoración global de cero a ocho puntos, según se especifica en el apartado 2.3 del baremo, anexo IV.

10.2 Los Servicios de Inspección o Unidades Administrativas correspondientes redactarán el acta de valoración de los Profesores y personal laboral de los Equipos Multiprofesionales solicitantes en cada provincia, de acuerdo con el modelo que aparece como anexo VII de esta convocatoria.

10.3 Las Direcciones Provinciales o Servicios correspondientes, según se especifica en el apartado séptimo, remitirán los indicados informes y acta de valoración directamente a la Subdirección General de Formación del Profesorado, dentro de los veinte días hábiles siguientes al de la finalización del plazo de la convocatoria.

Comisión seleccionadora

Undécimo.—La selección de los candidatos se realizará por una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Formación del Profesorado o persona en quien delegue.

Vocales:

El Subdirector general Jefe del Servicio de Inspección Técnica de Educación o persona en quien delegue.

El Subdirector general de Programas Experimentales o persona en quien delegue.

El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanzas Medias o persona en quien delegue.

El Subdirector general de Gestión de Personal de Enseñanza Básica o persona en quien delegue.

El Jefe del Servicio de Gestión Administrativa de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

Secretaría: La Jefa de la Sección de Becas y Ayudas de la Subdirección General de Formación del Profesorado.

En todo caso, en dicha Comisión se garantizará la presencia de los representantes sindicales, de acuerdo con el resultado de las elecciones.

La Comisión podrá disponer la constitución de Comisiones técnicas especializadas sólo al efecto de colaborar en la valoración de los méritos, proyectos de estudio o trabajos de los candidatos.

Selección

Duodécimo.—La Comisión seleccionadora realizará una preselección, según la puntuación obtenida, conforme al baremo que figura como anexo IV de esta convocatoria:

12.1 En caso de empate entre los preseleccionados, éste se dirimirá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Primero.—Mayor puntuación en el apartado 1 del baremo.

Segundo.—Mayor puntuación en el apartado 2.1 ó 2.2 del baremo.

Tercero.—Mayor puntuación en el apartado 2.3 del baremo.

12.2 Caso de quedar plazas vacantes en alguna de las modalidades, podrán incorporarse a otras para las que existan candidatos, según criterio de la Comisión seleccionadora, no sobrepasando, en ningún caso, el total anunciado, respectivamente, para Maestros, Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores Técnicos de Formación Profesional, Profesores que imparten Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y Cuerpos o Escalas declarados a extinguir, y personal laboral de Equipos Multiprofesionales, según se especifica en el anexo I.

12.3 La relación de los preseleccionados se hará pública en los tablones de anuncios del Ministerio de Educación y Ciencia y de las Direcciones Provinciales, abriéndose un plazo de diez días para efectuar reclamaciones.

Decimotercero.—Transcurrido dicho plazo, una vez estudiadas y, en su caso, atendidas dichas reclamaciones, la Comisión seleccionadora remitirá a la Dirección General de Personal y Servicios la propuesta de Resolución de la presente convocatoria, acompañada del acta o actas definitivas, con expresión de las valoraciones otorgadas a cada uno de los candidatos, así como la relación final de los seleccionados.

Renuncias

Decimocuarto.—En el mismo plazo que el establecido en el punto 12.3 podrán presentarse renuncias a la concesión de las licencias por estudios ante la mencionada Comisión seleccionadora.

Resolución de la convocatoria

Decimoquinto.—La Dirección General de Personal y Servicios, una vez comprobado que los candidatos reúnen los requisitos establecidos en la presente convocatoria, publicará la Resolución definitiva de concesión de licencia por estudios en el «Boletín Oficial del Estado».

15.1 Una vez resuelta la presente convocatoria, no se admitirán renuncias a las licencias por estudios, salvo casos de excepcional gravedad, libremente apreciados por la Dirección General de Personal y Servicios, previo informe de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

15.2 En el caso de que un Profesor hubiera sido seleccionado simultáneamente para una plaza en régimen de comisión de servicio, o de adscripción temporal en el exterior, la Dirección General de Personal y Servicios resolverá según proceda, atendiendo a las necesidades del servicio y al orden de entrada de las propuestas respectivas.

Periodo de duración de las licencias por estudios

Decimosexto.—El periodo de duración de las licencias por estudios podrá ser de:

16.1 Un curso, desde el 1 de septiembre de 1992 al 31 de agosto de 1993; para los Profesores de Centros de Educación General Básica y personal laboral de Equipos Multiprofesionales, y desde el 15 de septiembre de 1992 al 14 de septiembre de 1993 para el Profesorado de Centros de Enseñanzas Medias, Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas.

Cuando la licencia por estudios haya sido solicitada para poder disfrutar de una beca concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia, bien directamente o con motivo de convenios de cooperación bilateral con otros países, o para otros estudios en los que el periodo de duración no coincida con el curso académico 1992-1993, podrá autorizarse el disfrute de la misma durante doce meses consecutivos, sin sobrepasar, en ningún caso, la fecha de 31 de diciembre de 1993, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan.

16.2 Un cuatrimestre: Primero o segundo del curso 1992-1993:

Profesores de Centros de Educación General Básica y personal laboral de Equipos Multiprofesionales:

Primer cuatrimestre: Desde el 1 de septiembre de 1992 al 31 de diciembre de 1992.

Segundo cuatrimestre: Desde el 1 de enero de 1993 al 30 de abril de 1993.

Profesores de Centros de Enseñanzas Medias, Artísticas y Escuelas Oficiales de Idiomas:

Primer cuatrimestre: Desde el 15 de septiembre de 1992 al 14 de enero de 1993.

Segundo cuatrimestre: Desde el 15 de enero de 1993 al 14 de mayo de 1993.

Informes de progreso y Memoria final

Decimoséptimo.-A lo largo del período de licencia por estudios, los beneficiarios presentarán en el Servicio de Inspección Técnica de Educación, de la Dirección Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia, en la que el interesado se encontrara destinado en el momento de solicitar la licencia, la siguiente documentación:

17.1 Licencias por estudios, modalidades A o B de un año de duración:

a) Durante el mes de marzo de 1993 un informe de progreso sobre el trabajo desarrollado hasta esta fecha o sobre los estudios realizados, éstos mediante la presentación de la certificación acreditativa de estar matriculado en el curso para el que solicitó la licencia y de asistencia al mismo.

b) Al finalizar el período de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, una Memoria global del trabajo desarrollado o certificación académica de los estudios realizados.

17.2 Licencia por estudios, modalidades A o B de un cuatrimestre de duración:

Al finalizar el período de licencia por estudios, en el plazo improrrogable de un mes, una Memoria global del trabajo desarrollado o certificación académica de los estudios realizados.

17.3 El no cumplimiento de lo dispuesto en los puntos 17.1 y 17.2 podrá dar lugar a la posible incursión en responsabilidades disciplinarias, de acuerdo con el vigente Reglamento de Régimen Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado.

Seguimiento y control

Decimotercero.-Las Direcciones Generales de Coordinación y de la Alta Inspección y de Renovación Pedagógica, a través de la Subdirección

General del Servicio de Inspección Técnica de Educación y de la Subdirección General de Formación del Profesorado, podrán dictar las normas oportunas para efectuar el adecuado seguimiento y control de los estudios y trabajos que se realicen durante el período de la licencia por estudios.

Decimonoveno.-El Ministerio de Educación y Ciencia podrá disponer de las Memorias de los trabajos realizados, de acuerdo con la legislación vigente sobre propiedad intelectual.

Los Profesores beneficiarios podrán publicar su trabajo haciendo mención expresa de la licencia por estudios concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia para su realización.

Esta mención deberá figurar en cualquier otra publicación total o parcial del trabajo objeto de la licencia.

Vigésimo.-De conformidad con lo establecido en el artículo 72 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, durante el tiempo de duración de la licencia por estudios, los Profesores seleccionados recibirán los emolumentos correspondientes a sus retribuciones básicas, sueldo y trienios, según lo preceptuado en el artículo 23.2 de la vigente Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

Vigésimo primero.-El personal laboral de los Equipos Multiprofesionales percibirá la totalidad de los haberes en concepto de sueldo base y trienios.

Retirada de documentos

Vigésimo segundo.-Durante el mes de octubre de 1992, se podrá retirar la documentación de la Subdirección General de Formación del Profesorado, directamente o a través de persona autorizada. Transcurrido este plazo, se entenderá que renuncia a su recuperación, perdiéndose todo el derecho sobre la misma.

Vigésimo tercero.-Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde la publicación de la misma, según disponen los artículos 52 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» del 28) y 126 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de 17 de julio de 1958 («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 8 de enero de 1992.-El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

Ilmos. Sres. Directores generales de Coordinación y de la Alta Inspección, de Personal y Servicios y de Renovación Pedagógica.

ANEXO I

Distribución de las Licencias por Estudios que se convocan para el curso 1992-93 según modalidades y Cuerpos o Escalas del Profesorado y Personal Laboral de Equipos Multiprofesionales.

MODALIDADES	Maestros	Profesores de Enseñanza Secundaria	Profesores Técnicos de Formación Profesional	Profesores que imparten Enseñanzas Artísticas y de Idiomas y Cuerpos o Escalas declarados a extinguir	Personal Laboral de Equipos Multiprofesionales
1. Período de duración: doce meses					
A) Estudios de carácter académico en temas propios del área, ciclo o materia que se imparte.	270	105	60	15	5
A.1 Tesis doctorales.					
A.2 Licenciaturas o Ingenierías.					
A.3 Otros estudios.					
B) Proyectos de investigación didáctica, educativa y organizativa.	28	38	2	2	5
2. Período de duración: Un cuatrimestre.					
Modalidades A y B	34	25	9	2	6
TOTALES	332	168	71	19	16

ANEXO III**LICENCIAS POR ESTUDIOS - 1.992-93****ESQUEMA DEL CONTENIDO DEL PROYECTO DE ESTUDIOS O TRABAJO, SEGUN MODALIDADES.****1. MODALIDAD A:****A.1 TESIS:**

1. Título de la Tesis.....
2. Informe del Director especificando: fecha del comienzo del trabajo y fase en la que se encuentra (iniciación, media, redacción final, etc.).....
3. Trabajo ya realizado.....
4. Trabajo a realizar durante el período de la licencia
5. Certificación académica de tener aprobados los créditos correspondientes
6. Certificación del Departamento en que está inscrita la Tesis

A.2 LICENCIATURAS O INGENIERIAS:

1. Curso que proyecta realizar.....
2. Certificación académica de los cursos realizados
3. Centro en el que proyecta realizar los estudios: (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono):.....

A.3 OTROS ESTUDIOS:

1. Estudios que proyecta realizar.....
2. Centro en el que proyecta realizar los estudios: (nombre, domicilio, localidad, provincia, país, teléfono):.....
3. Resumen de los programas o fotocopias del Plan de Estudios.....

2. MODALIDAD B:**PROYECTO DE INVESTIGACION**

1. Título del Proyecto.....
2. Objetivos.....
3. Justificación.....
4. Etapas en el desarrollo.....
5. Autoridad o Entidad que avala el Proyecto.....
6. Certificación de la Autoridad que avala o dirige el proyecto

ANEXO IV
BAREMO
Solicitud de Licencia por estudios. Curso 1992-93

MERITOS	Total puntos máximo	DOCUMENTOS
<p>1. Proyecto de estudios o trabajo hasta (Mínimo 4 puntos)</p> <p>1.1 Estudios de carácter académico (Modalidad A):</p> <p>1.1.1 Tesis doctorales: Se valorará el grado de explicitación y concreción en lo que se refiere a: Trabajo realizado, temporalización del trabajo por realizar, así como el informe del director de la Tesis y tener aprobados los créditos correspondientes.</p> <p>1.1.2 Licenciaturas o Ingenierías. (Se valorarán los cursos ya aprobados)</p> <p>1.1.3 Otros estudios. (Se valorarán los cursos ya aprobados)</p> <p>1.2 Proyectos de investigación educativa y organizativa (Modalidad B): Se valorará el interés que ofrezca para mejorar la calidad de la enseñanza en la especialidad o materia que imparte, el grado de concreción y coherencia del proyecto, su aplicabilidad al aula, su carácter innovador en cuanto al tema, la metodología y el método didáctico que propugna, así como la temporalización adecuada y la idoneidad del Organismo que avala el proyecto.</p>	8	Proyecto de estudios o trabajo y aval del Organismo o autoridad que lo dirige, o certificado de los cursos realizados, según proceda.
<p>2. Méritos docentes o de apoyo técnico:</p> <p>2.1 Servicios docentes: Por cada año de servicio como funcionario de carrera: Un punto por año completo ...</p> <p>2.2 Por cada año de servicio como personal laboral de los Equipos Multiprofesionales: Un punto por año completo</p> <p>2.3 Informe de la Inspección Técnica de Educación o Servicios correspondientes</p>	12 8 8	Hoja o certificación de servicios y fotocopias compulsadas del nombramiento como funcionario de carrera o contratado laboral, y de los impresos de inscripción en el Registro Central de Personal de los sucesivos ceses y nombramientos originados hasta la fecha. Informe según Anexo VI.
<p>3. Actividades de formación permanente:</p> <p>3.1 Dirección y/o docencia en actividades de formación relacionadas con su especialidad: 0,50 puntos por actividad como máximo</p> <p>3.2 Asistencia a cursos, grupos estables, seminarios y otras actividades de formación relacionadas con su especialidad: 0,50 puntos por actividad como máximo</p>	7 5	Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas.
<p>4. Publicaciones o investigaciones sobre la materia o especialidad de enseñanza:</p> <p>4.1 De carácter disciplinar: Máximo un punto por trabajo</p> <p>4.2 De carácter pedagógico y didáctico: Máximo un punto por trabajo</p>	8 8	Ejemplares correspondientes. En el caso de investigaciones sin publicar, avalados por los organismos competentes.
<p>5. Méritos académicos:</p> <p>5.1 Título de Doctor en la materia objeto de la licencia</p> <p>5.2 Para Maestros: Título de Licenciado en la materia de su especialidad: Si no fue utilizado para su ingreso en el Cuerpo, cuatro puntos; si lo fue, dos puntos</p> <p>5.3 Otros títulos o diplomas relacionados con la especialidad objeto de la materia. 0,50 puntos como máximo por cada uno de ellos</p>	4 4 1	Fotocopia compulsada o certificación de estudios. Fotocopias compulsadas de las certificaciones acreditativas.
<p>6. Servicios prestados desde la Administración Educativa relacionados con la innovación pedagógica y/o formación del profesorado: Un punto por año completo</p>	3	Fotocopia compulsada del documento acreditativo con la expresión de la duración de los cargos.
<p>7. Por la concesión de Beca para la realización del proyecto de estudios o trabajo que se presenta, hasta</p>	10	Documentos justificativos.

A N E X O V

**MODELO PARA SOLICITUD DE INFORME PARA LICENCIA POR ESTUDIOS
Curso 1.992-93**

(A remitir al correspondiente Servicio de Inspección o Unidad administrativa según se especifica en el apartado sexto y séptimo de la convocatoria)

Don/Doña

Cuerpo

Nº de Registro de Personal..... D.N.I. número.....

Centro de destino

Localidad Provincia.....

Asignatura o Especialidad

Modalidad de Licencia que solicita Período

SOLICITA el Informe correspondiente al apartado 2.3. del Baremo de la Resolución de la Subsecretaría que convoca licencias por estudios para el curso 1.992-93, para lo cual adjunta la siguiente documentación:

- a) Copia del Anexo II
- b) Copia del Anexo III

..... a de.....de 1.992

(firma)

Observaciones:

Preséntese esta solicitud con los documentos citados, en el siguiente orden:

- 1º Anexo V
- 2º Anexo II
- 3º Anexo III

(1)

(1) Anótese el Organo a quien se dirige la solicitud de acuerdo con el apartado séptimo de la convocatoria.

ANEXO VI

Modelo de Informe

(A cumplimentar por el correspondiente Servicio de Inspección o Unidad administrativa según se especifica en el apartado décimo de la convocatoria)

Vista la solicitud de licencia por estudios para el curso 1992-93 formulada por:

Don/Doña:

Cuerpo:

Nº de Registro de Personal D.N.I. número

Centro de destino:

Localidad: Provincia:

Teniendo en cuenta los siguientes motivos:

a) Organización de su actividad docente o de apoyo técnico:

b) Participación en el funcionamiento del Centro o Servicio:

c) Participación en programas educativos de innovación y reforma:

Este/a (1)
emite el presente informe con la valoración siguiente:

Valoración global otorgada de 0 a 8 puntos

..... a de de 1992

El (1)

Fdo.:

(1) Servicio Provincial o Central de Inspección Técnica de Educación, Jefe de la Unidad de Programas Educativos, Director Provincial o Director General.

